**Versión Pública según el art. 30 de la LAIP, se suprime el nombre en la página 1 de la presente resolución por ser dato personal e información confidencial según lo dispuesto en los artículos 6 y 24 de la LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 163-2018**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con cincuenta y tres minutos del día nueve de julio de dos mil dieciocho, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 163-2018** sobre:

"Detalle de descuentos realizados a empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería en concepto de cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Que el detalle exprese los descuentos en dólares por cada mes de los años solicitados, y el destino a dónde fueron transferidos los descuentos, ya sean estas instituciones, organizaciones o partidos políticos. Así como el detalle por año (2014,2015, 2016 y 2017) del número de empleados a los que se les ha realizado el descuento".

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ---, al respecto hacemos de su conocimiento que se efectuó la búsqueda de la información en la Oficina Financiera Institucional-OFI y en la División de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración-OGA, quienes informan lo siguiente:

* **RESPUESTA OFICINA FINANCIERA INSTITUCIONAL**

Se ha verificado en el Sistema de Administración Financiera Integrado- SAFI, y no se identificó en dichos período descuentos en concepto de cuotas partidarias, aplicadas a los empleados en las planillas de remuneraciones.

* **RESPUESTA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS-DRH-OGA**

Se revisaron los archivos de planillas de los años en mención y no se encontró ningún caso en los cuales se hayan aplicado descuentos en concepto de cuotas partidarias, instituciones u organizaciones.

En vista de lo anterior y analizado el fondo de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

Comuníquese para los efectos pertinentes.

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR MAG**